



El Consejo de Administración de la sociedad Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A., en su sesión del día 23 de marzo de 2023 acordó delegar, con carácter mancomunado, en la Presidenta del Consejo, D.ª Yolanda de Aguilar Rosell y en el consejero D. Lisardo Morán Urdiales, las siguientes facultades:

- A) Celebrar y suscribir toda clase de contratos ajustados a los fines de la empresa, ratificarlos, prorrogarlos o renovarlos, rescindirlos o anularlos, siempre que su importe exceda de 300.000 euros.
- B) Celebrar y suscribir toda clase de contratos relativos a: suministros de energía eléctrica, agua, telefonía y otros servicios, alquiler de automóviles, y de seguros, firmando al efecto las pólizas y documentos que procedan; así como ratificarlos, prorrogarlos o renovarlos, rescindirlos o anularlos, siempre que su importe exceda de 300.000 euros.
- C) Firmar contratos laborales sin limitación de ningún tipo.
- D) Ordenar pagos por importe superior a 300.000 euros.
- E) Disponer por transferencia, retirar total o parcialmente los fondos de la sociedad, en cuentas corrientes recíprocas, de ahorro y de depósito, por medio de talones, cheques o letras de cambio, siempre que su importe exceda de 300.000 euros.
- F) Cancelar fianzas y avales, siempre que su importe exceda de 300.000 euros.
- G) Actuar como órgano de contratación de la empresa, a los efectos de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que el valor estimado de alguno de los contratos exceda de 300.000 euros
- H) Solicitar, descargar, instalar, renovar, suspender, revocar y utilizar cualesquiera certificados de firma electrónica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o por otros prestadores de servicios de certificación, tanto los certificados expresados en las leyes, como cualesquiera otros de los emitidos por la citada Fábrica Nacional y otros prestadores de servicios de certificación electrónica, incluidos, pero no limitados, a certificados de persona física, de representante de persona jurídica, de representante de entidad sin personalidad jurídica, de dispositivo móvil, de servidor, de componentes, de firma de código, de personal al servicio de las administraciones públicas, de sede electrónica, de sello electrónico para la actuación administrativa automatizada y cualesquiera otros certificados electrónicos que pudieran surgir con posterioridad de conformidad con el estado de la técnica.

La solicitud del certificado de firma electrónica podrá realizarse ante las oficinas de registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o ante otras oficinas de registro delegadas de órganos, organismos o entidades que ejerzan funciones públicas, así como ante las oficinas o registros que designen los prestadores de servicios de certificación.

Las actividades comprendidas anteriormente a realizar por cuenta del poderdante comprenderá la utilización del certificado de firma electrónica ante: la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus Organismos Públicos, Sociedades, Mancomunidades, Consorcios o cualesquiera otros entes con o sin personalidad jurídica vinculados o dependientes de las anteriores, incluyendo la administración institucional, territorial o periférica y órganos reguladores; también realizar trámites ante Oficinas y Funcionarios Públicos de cualquier administración, Registros Públicos, Agencias Tributarias, Tribunales Económicos-Administrativos, de



Competencia o de Cuentas, Notarías, Colegios Profesionales, Sindicatos, Autoridades Eclesiásticas, Organismos de la UE e internacionales, Órganos Jurisdiccionales, Fiscalías, Juntas y Jurados, Juntas Arbitrales, Cámaras de Comercio, Órganos Constitucionales y cualesquiera otros órganos, agencias, entes u organismos de cualquier administración y demás entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias o servicios de cualesquiera administraciones nacionales, de la UE o internacionales; asimismo podrá actuar ante personas físicas, jurídicas, entidades, sociedades y comunidades con y sin personalidad jurídica, organismos, agrupaciones, asociaciones, fundaciones, ONG'S y demás entes de derecho privado previstos en el ordenamiento jurídico español, de la UE e internacionales, para la realización, vía electrónica mediante la utilización del certificado de firma electrónica del poderdante y por su cuenta, de las facultades incluidas en la presente escritura de apoderamiento.